

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00061-00
Accionante: EDILBERTO RINCÓN MORENO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 032

Se interpuso por el señor EDILBERTO RINCÓN MORENO, identificado con C.C. 17.095.842, por intermedio de apoderado, acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, seguridad social, debido proceso y derechos adquiridos.

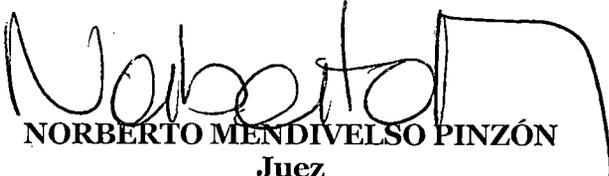
Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor EDILBERTO RINCÓN MORENO, identificado con C.C. 17.095.842, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
- 2. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
- 3.** También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 4. TÉNGASE** como prueba el documento anexo a folios 28 a 76 del expediente.
- 5. RECONOCER** personería adjetiva al abogado SEBASTIÁN ULISES BLANCO SIMOES, identificado con la C.C. No. 19.427.186 y T.P. No. 154.727 del Consejo S.J., para los fines y efectos del poder que obra a folios 77 a 78.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

Expediente: 11001-33-42-051-2018-00061-00
Demandante: EDILBERTO RINCÓN MORENO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
ACCIÓN DE TUTELA

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 FEB 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado



**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00062-00**
Accionante: **ANA JOSEFA CUELLAR VALENCIA**
Accionado: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,
FONVIVIENDA Y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 031

Se interpuso por la señora ANA JOSEFA CUELLAR VALENCIA, identificada con C.C. 65.828.991, acción de tutela en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Fonvivienda, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, igualdad y vivienda digna.

A la par de lo anterior, se ordenará vincular al presente trámite constitucional a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de ente demandado.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por la señora ANA JOSEFA CUELLAR VALENCIA, identificada con C.C. 65.828.991, contra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Fonvivienda.
- 2. VINCULAR** al presente trámite constitucional a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en calidad de ente demandado.
- 3. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Fonvivienda y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
- 4.** También indíqueseles a las accionadas que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 5. TÉNGASE** como pruebas los documentos anexos a folios 3 a 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 FEB 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado



**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO**